



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N° 084 / 02

Salta, 19 MAR 2002
Expediente N° 12.036/98

VISTO:

La nota N° 1238/01, presentada por el Servicio "El Teléfono de la Salud", proponiendo incorporar la figura de un Vice - Director del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo de esta Facultad tomó conocimiento del presente tema y teniendo en cuenta el despacho N° 001/02 de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconseja aprobar la modificación del Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 559/98, que reglamenta el funcionamiento del Servicio.

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En sesión Ordinaria N° 01/02 del 05/03/02)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 3° del Reglamento antes mencionado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°. El Teléfono de la Salud estará integrado por:

- a) Director: Será designado por el Consejo Directivo a propuesta de los miembros titulares del Servicio y durará dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelecto. Serán requisitos para ser elegido:
- Ser profesor regular o poseer méritos académicos equivalentes.
 - Tener reconocida trayectoria en extensión e investigación en el área específica.
 - Poseer capacidad demostrada para la coordinación de grupos de trabajo y de investigación y para la labor de organización institucional.
- b) Vice Director: cumplirá con los mismos requisitos exigidos para ser Director, con la posibilidad de que el cargo pueda ser asumido por un Profesor o un Jefe de Trabajos



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

084/02

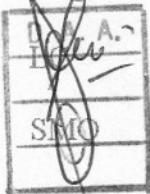
Salta, 19 MAR 2002
Expediente N° 12.036/98

Prácticos.

Sus funciones serán:

- Colaborar con el Director en la ejecución de las funciones establecidas en el Art. 6°.
- Reemplazar al Director en caso de ausencia o renuncia; en este último caso hasta la designación del nuevo Director.
- c) Miembros Titulares: este Cuerpo estará integrado por docentes (profesores y auxiliares) e investigadores de la Universidad Nacional de Salta que acrediten experiencia en El Teléfono de la Salud.
- d) Miembros Adherentes: serán docentes e investigadores, adscriptos de la docencia y de la investigación, becarios de la Universidad interesados en esta área.
- e) Miembros Visitantes: aquellos docentes, investigadores y profesionales de otras instituciones u organizaciones que deseen incorporarse a las actividades que desarrolle el Servicio.
- f) Asesores Telefónicos: profesionales de la Facultad y del medio y alumnos avanzados de las Licenciaturas (Nutrición y Enfermería) que realizan la atención y/o derivación de las consultas de la comunidad".

ARTICULO 3°. Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Teléfono de la Salud y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud